INFORME DE EVALUACIÓN N° 11/2020

San Lorenzo, 27 de noviembre de 2020.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : ***"CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS - CÓDIGO 23", I.D. Nº 378297 - ORDEN DE COMPRA.***

ANTECEDENTES

- La Resolución Nº 007/2020, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- La Resolución Nº 149/2020, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020".
- La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- El Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003.
- Resolución de la DNCP N° 5695/2019 Por la cual se establece el mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.
- La Ley N°6469/2020"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"
- El Decreto Reglamentario N°3264/2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469/2020 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".
- El Art. 16 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1518 /2020 cuyo fondo se encuentra previsto en el Sub Grupos de Gasto: 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del tesoro, conforme al Plan Financiero Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
- La Resolución DNCP Nº1890/2020 por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la LEY 2051/03
- Dictamen DC Nº13/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, sobre la Estimación de Precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas.
- El Formulario de Entrada Digital Nº 315.046 de fecha 22 de octubre de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., ACI de MARIO CESAR APONTE CANO, SETAC S.R.L., T - MAX S.A.
- El Acta de Apertura Nº 09 de fecha 03 de noviembre de 2020.

COMENTARIOS.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 007/2020, para la verificación, análisis, y presentación de las propuestas de adjudicación de las ofertas, en el marco del presente llamado.

1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 09/2020, realizada el día 03 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m., se procedió a la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas oferentes: SETAC S.R.L., KHOLLMAN de Andrés Colman Duarte, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., y ASATEC Ingeniería de Agustín Servín Ayala con el valor de las ofertas económicas:

EMPRESA:	KHOLLMAN de Andrés Colman Duarte	SETAC S.R.L.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	ASATEC INGENIERIA de Agustin Servin Ayala
Monto Total en Guaranies	19.200.000	56.600.000	56.422.000	55.918.510

1.1 Observaciones del Acta de Apertura

Seguidamente se procede a verificar las observaciones asentadas en el Acta:
Observación Nº 1: El Sr. AGUSTIN SERVIN AYALA, en su carácter de representante de la Empresa Asatec Ingeniería deja asentado que la Empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. cotizó en el Ítem 7 Tanque de Agua de fibra de vidrio de la Marca Fibrac, el cual consulta si dicha marca cuenta con la Pintura llamada GELCOAT.

Respuesta Nº 1: La observación será verificada en el apartado del análisis de verificación de las Especificaciones Técnicas.

2. *VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.*

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", constatándose lo siguiente:

	Empresa	Empresa	Empresa	Empresa
Razón Social	SETAC S.R.L.	KHOLLMAN de Andrés Colman Duarte	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala
R.U.C. N°	80002604-7	768361-8	80002756-6	1363035-0
Dirección de Correo Electrónico	ninfazarza@setac.com.py/ comercial@setac.com.py	andreskhollmanc@gmail.com	emporio.ferre@gmail.com	aservinayala@gmail.com
Documentos Sustanciales				
1 El Formulario de Oferta y,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.1 La Lista de Precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2 Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.1 a Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE	CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
8.2.a Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y** sus **Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	* CUMPLE	NO CUMPLE / NO APLICA	*CUMPLE	NO CUMPLE / NO APLICA
8.2.g Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	CUMPLE	NO CUMPLE / NO APLICA	*CUMPLE	NO CUMPLE / NO APLICA
Constancia del SIPE Nº:	1.617.092	1.617.354	1.617.419	1.559.902
Foliatura Fojas Nº:	Del 01 al 64	Del 01 al 20	Del 01 al 24	Del 01 al 8

Observación: *CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Este Comité de Evaluación verifica lo asentado en el Acta de Apertura en el cuadro de documentaciones, que la empresa SETAC S.R.L. presenta su Constitución con su oferta, sin embargo, no se observa la presentación del mismo, se confirma que su Constitución se encuentra en Estado Activo en el SIPE Nº 1.617.092, por lo que se realiza la corrección del registro. Así mismo se realiza la corrección de su foliatura debiendo ser de 01 al 64 incluido los catálogos presentados.

Además, este Comité de Evaluación constata que la empresa SETAC S.R.L., presenta su Formulario Nº 1 - Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta modificado, teniendo en cuenta que ha presentado un formulario estándar No vigente, *de la versión Aprobada por Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019*, debiendo presentar el formulario Aprobado por Resolución DNCP N° 2859 de fecha 13 de julio del 2020, por lo tanto y considerando que la SETAC S.R.L., NO CUMPLE con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en las bases del llamado, su oferta queda descalificada en virtud del Art. 63 del Decreto Nº 2992/2019.

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial (*), tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación. A continuación, y teniendo en cuenta que las empresas KHOLLMAN de Andrés Colman Duarte, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., y ASATEC Ingeniería de

Agustín Servín Ayala, cumplen con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, se prosigue con el análisis en el aspecto legal.

3. ***ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.***

3.1. Documentación solicitada

En virtud del Artículo N° 62 del Decreto Nº 2992/2019, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por Nota a las empresas oferentes, la presentación de algunas documentaciones de carácter formal a fin de ser analizadas, en el siguiente orden:

Fue requerido por Nota N° 050/55 en fecha 06 y 11 de noviembre de 2020, a la empresa KHOLMAN DE ANDRÉS COLMAN DUARTE la presentación de:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**).
- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2019; para contribuyente de IRACIS.
- Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2019; para Contribuyentes de Renta Personal.
- IVA General de los últimos 3 (tres) meses para Contribuyentes sólo de IVA General.
- Una justificación detallada de la Composición de los Precios de su oferta para el ítem N° 3.
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)

La empresa KHOLMAN DE ANDRÉS COLMAN DUARTE cumple con la presentación de las documentaciones requeridas por nota en tiempo, no presenta de Certificado de Producto y Empleo Nacional, el Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2019, el Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2019; para Contribuyentes de Renta Personal, IVA General de los últimos 3 (tres) meses para Contribuyentes sólo de IVA General.

Fue requerido por Nota N° 051 en fecha 06 de noviembre de 2020, a la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. la presentación de:

- Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad.
- Catálogos y/o Folletos de los ítems Nº 3 y 7.
- Planilla de Especificaciones Técnicas (Anexo C) de los Bienes ofertados.
- Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2019; para Contribuyentes de IRPC.
- Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2019; para Contribuyentes de Renta Personal.
- IVA General de los últimos 3 (tres) meses para Contribuyentes sólo de IVA General.

La empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. cumple con la presentación de las documentaciones requeridas por nota en tiempo y forma, a excepción del Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2019, Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2019 y el IVA General de los últimos 3 (tres) meses.

Fue requerido por Nota N°052 en fecha 06 de noviembre de 2020, a la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala la presentación de:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)
- Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad.
- Catálogos y/o Folletos de los bienes ofertados.
- Planilla de Especificaciones Técnicas (Anexo C) de los Bienes ofertados.
- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2019; para contribuyente de IRACIS.
- Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2019; para Contribuyentes de IRPC.
- Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2019; para Contribuyentes de Renta Personal.
- IVA General de los últimos 3 (tres) meses para Contribuyentes sólo de IVA General.
- Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Implementos Agrícolas, dentro del Ejercicio Fiscal 2019.
- Una justificación detallada de la Composición de los Precios de su oferta.

La empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala cumple con la presentación de las documentaciones requeridas por nota en tiempo, no presenta de Certificado de Producto y Empleo Nacional, MIC manifestando no poseer, los Formularios 106 y 104 del Ejercicio Fiscal 2019.

3.2. Análisis de la Documentación Legal

A continuación, se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como "Activo" en el SIPE, siendo las mismas verificadas por este Comité de Evaluación de conformidad a lo solicitado en las bases del presente llamado, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No cumple:

Documentos Legales	KHOLLMAN de Andrés Colman Duarte	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO CUMPLE/NO APLICA	NO CUMPLE/NO APLICA

5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	NO CUMPLE	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE	CUMPLE
8. Documentos legales		
8.1 Oferentes Individuales. Personas Fisicas.		
c) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (**)	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Segundo Semestre del año 2020.	CUMPLE	CUMPLE
e) Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil, con el fin de consultar en la Base de Datos del SINARH o bien en la SFP.	CUMPLE	CUMPLE
f) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
DESGLOCE DE PRECIOS	NO CUMPLE	CUMPLE
CATALOGOS Y/O FOLLETOS	CUMPLE	CUMPLE
PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE	CUMPLE

Documentos Legales	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	*CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	*CUMPLE
8. Documentos legales	
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
c) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (**)	*CUMPLE
d) Fotocopia simple de la Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, correspondiente al Segundo Semestre del año 2020. (**)	*CUMPLE
e) Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil, con el fin de consultar en la Base de Datos del SINARH o bien en la SFP.	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*CUMPLE
DESGLOCE DE PRECIOS	NO APLICA
CATALOGOS Y/O FOLLETOS	CUMPLE
PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE

Observación: *CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

De los análisis realizados, este Comité de Evaluación constata que la empresa **KHOLLMAN de Andrés Colman Duarte**, con mejor oferta para el ítem N.º 3, No cumple con el suministro de la Documentación Legal, teniendo en cuenta que NO presenta "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**, presenta con su oferta una Declaración Jurada en la que manifiesta... ***Hasta la fecha no me encuentro como sujeto afectado por la Ley para las Declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley Nº 6355/19, como así lo indica en su Art. 1º, aún no me encuentro bajo ningún contrato, ni presto servicio, ni realizo obra alguna para el estado, tampoco recibo fondo público alguno,*** *por lo que se solicitó a la misma por Nota N.°055 la Constancia de Presentación de "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y pasivo", la empresa KHOLLMAN remite la respuesta y la constancia con fecha de emisión* 13/11/2020 fuera del plazo estipulado en las bases del llamado, considerando que el documento debía tener fecha de emisión hasta la fecha y hora de la Apertura de Ofertas que fue realizado 03/11/2020, y considerando que se trata de un documento de carácter legal, requisito establecido en la Carta Invitación del ANEXO B, en el punto e.5) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación ... Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, por lo tanto, la oferta de la empresa **KHOLLMAN de Andrés Colman Duarte** queda descalificada en virtud del Art. 60 del Decreto Nº 2992/2019. Seguidamente se procede a seleccionar provisoriamente a la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. como mejor oferta para el ítem N.º 3, la que será analizada en detalle en otros aspectos.

Se deja constancia que las documentaciones tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación.

Considerando que las empresas Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. cuyas actividades se encuentran vinculadas al objeto del presente llamado según las Constancias de RUC activas en el SIPE, y atendiendo al cumplimiento en la presentación de la documentación legal, se prosigue a verificar los requisitos de calificación legal.

3.3 CALIFICACIÓN LEGAL - Prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la carta invitación, y la declaración expuesta en su Formulario de Oferta, este Comité de Evaluación procede a verificar que las empresas Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, según el siguiente análisis:

Empresa	RUC	Incs. del Art. 40 Ley Nº 2051/2003	Prohibición prevista	Observaciones
Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala	1363035-0	a)	Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	Sin Registra
		b)	Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública"	Sin Registra
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	80002756-6	a)	Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	Sin Registra
		b)	Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública"	SIn Registra

En este sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que se dio cumplimiento a lo reglamentado en las bases del llamado, no habiéndose asentado observación alguna, ni irregularidades en la situación de las empresas Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., por lo que seguidamente se continúa con el aspecto económico.

4. ***ASPECTO ECONÓMICO.***

Inmediatamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de los cálculos aritméticos de la Lista de Precios de las ofertas presentadas resultando que la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala presenta error de cálculo, se verifica que el monto de G. 52.918.510 registrado en su Formulario Oferta – Lista de Precios y asentado en el Acta de Apertura Nº 9, no corresponde al monto que se coteja en el Cuadro Comparativo de precios, y se observa que la misma no sumó el precio total correspondiente al ítem Nº 2 por valor de G. 2.317.743 en la casilla del Monto Total de su oferta, que asciende a G. 55.236.253, por lo que se solicita Nota mediante la aceptación del nuevo monto de su oferta, además se verifica que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada en forma de Declaración Jurada cubre el nuevo monto de la oferta, de conformidad a lo estipulado en el Anexo B punto 7 y al *Art. 62 del Decreto Nº 2992/2019 Disconformidades, errores y omisiones. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Registro en la Lista de Precios de su Formulario de Oferta

EMPRESA:			ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala			
Ítems	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Motocultor	Unidad	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	Hidrolavadora	Unidad	WASKO	CHINA	2.317.743	**2.317.743**
3	Desmalezadora agrícola	Unidad	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	Cortador de césped	Unidad	WASKO	CHINA	1.913.320	9.566.600
5	Pulverizador a motor	Unidad	STIHL	BRASIL	4.737.150	14.211.450
6	Taladro electrico	Unidad	BOSCH	BRASIL	533.750	1.067.500
7	Tanque de agua de fibra de vidrio	Unidad	SYOPAR	NACIONAL	8.283.200	16.566.400
8	Electrobomba	Unidad	PEDROLLO	ITALIA	6.966.570	6.966.570
9	Electrobomba	Unidad	PEDROLLO	ITALIA	4.539.990	4.539.990
10	Motobomba de agua	Unidad	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
PRECIO TOTAL						**52.918.510**

Corrección realizada en función a lo registrado en el Cuadro Comparativo de Precios

EMPRESA:			ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala			
Ítems	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Motocultor	Unidad	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	Hidrolavadora	Unidad	WASKO	CHINA	2.317.743	**2.317.743**
3	Desmalezadora agrícola	Unidad	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	Cortador de césped	Unidad	WASKO	CHINA	1.913.320	9.566.600
5	Pulverizador a motor	Unidad	STIHL	BRASIL	4.737.150	14.211.450
6	Taladro electrico	Unidad	BOSCH	BRASIL	533.750	1.067.500
7	Tanque de agua de fibra de vidrio	Unidad	SYOPAR	NACIONAL	8.283.200	16.566.400
8	Electrobomba	Unidad	PEDROLLO	ITALIA	6.966.570	6.966.570
9	Electrobomba	Unidad	PEDROLLO	ITALIA	4.539.990	4.539.990
10	Motobomba de agua	Unidad	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
PRECIO TOTAL						**55.236.253**

La empresa ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala en fecha 10 de noviembre remite por Nota la contestación manifestando cuanto sigue:… *Aceptamos la rectificación del monto total ofertado quedando de la siguiente manera. Precio Total Gs. 55.236.253 (Guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres).*

A continuación, se procede a ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, atendiendo al sistema de adjudicación por ITEM. Modalidad: ORDEN DE COMPRA.

EMPRESA:				EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala
Ítems	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido
1	Motocultor	Unidad	1	NO COTIZA	NO COTIZA
2	Hidrolavadora	Unidad	1	-	**2.317.743**
3	Desmalezadora agrícola	Unidad	10	4.242.200	NO COTIZA
4	Cortador de césped	Unidad	5	NO COTIZA	**1.913.320**
5	Pulverizador a motor	Unidad	3	NO COTIZA	**4.737.150**
6	Taladro electrico	Unidad	2	NO COTIZA	**533.750**
7	Tanque de agua de fibra de vidrio	Unidad	2	**7.000.000**	8.283.200
8	Electrobomba	Unidad	1	NO COTIZA	**6.966.570**
9	Electrobomba	Unidad	1	NO COTIZA	**4.539.990**
10	Motobomba de agua	Unidad	2	NO COTIZA	NO COTIZA

Menor Precio
Segunda Menor Precio
Tercera Menor Precio

Seguidamente de conformidad a lo señalado en el Art. Nº 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se selecciona provisoriamente a las empresas que cuentan con los menores precios, en el siguiente orden:

ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala para los ítems Nº 2, 4, 5, 6, 8 y 9.
EMPORIO FERRETERIA S.R.L. para los ítems Nº 3 y 7.

4.1. Análisis de los Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procedió a solicitar por Nota a la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala la Composición detallada de los precios de su oferta, conforme a lo establecido por la Resolución Nº 1890/2020.

La empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala con mejor oferta para los Ítems Nº 2, 4, 5, **6**, 8 y **9** presenta por Nota la Composición detallada y la Justificación de precios para los ítems N.º 2 con 57,1%; 5 con 76,4%; **6** con 24,9%; 8 con 36.6% y **9** con 27,6%, por encima del precio referencial y fuera de los parámetros establecidos, manifestando que ... *Los precios de los ítems se encuentran por encima del margen de precio referencial por la suba del dólar.* Considerando lo manifestado y teniendo en cuenta los análisis realizados tanto a la estimación de precios conforme al Dictamen Nº 13/2020, cuyos precios se vieron afectados por la suba del dólar, se observa además diferentes presupuestos con variadas marcas al mismo ítem que en un muchos casos no reúnen los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas para el presente llamado, lo que incidió en un promedio no muy acertado de precio referencial, así mismo tomando en cuenta los precios de mercado al momento de la presentación de la oferta, los presupuestos remitidos por la empresa representante de las marcas cotizadas por lo que este Comité de Evaluación considera que los precios de los ítems N.º 2, 5 y 8 superan sustancialmente el precio referencial y los precios de mercado, y los precios de los ítems N.º 6 y 9, son aceptables y de ejecución posible, a la luz de lo establecido en los principios de la actividad de contratación pública, en el artículo 4 inc. a de la Ley 2051/2013 de Contrataciones Públicas que cita .. *Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria,* por lo tanto se prosigue con la evaluación de la ofertas en otros criterios de calificación.

Además, este Comité de Evaluación deja Constancia que se Declaran Desiertos el ítem N.º 1 teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, los ítems N.º 2, 5 y 8 por que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato y el ítem N.º 10 por que no se presentó oferta alguna para este ítem, en virtud de los incs. a, b y c art.30 de la Ley 2051/03.

4.2. Aplicación de los Márgenes de Preferencia:

a. Certificado de Producto y Empleo Nacional – NO APLICA

Este Comité de Evaluación procede a solicitar por Nota a las empresas oferentes el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), a excepción de la empresa Emporio S.R.L. quien con su oferta adjunta una declaración jurada de no poseer el mencionado certificado, las empresas oferentes responden mediante Nota que las mismas no poseen el certificado, por lo que no corresponde la aplicación del mismo en el presente llamado, además considerando que los bienes ofertados son en su mayoría de origen importado, conforme lo establecido en la Ley N° 4558/11, y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

b. Margen de Preferencia local - NO APLICA

Según se desprende del cuadro comparativo y los análisis de precios realizados, este Comité de Evaluación determina que la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala para los ítems N.º 4, 6 y 9; y EMPORIO FERRETERIA S.R.L. para los ítems N.º 3 y 7, cumplen con los requisitos sustanciales y legales, además cuentan con precios convenientes para la institución, por lo que se procede a seleccionar a las mismas provisoriamente para ser analizadas en detalle, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

f. Capacidad Financiera.

A continuación, este Comité de Evaluación procedió a evaluar la **Situación Financiera** de acuerdo a lo establecido en las bases del presente Llamado, según la siguiente información:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a) Para contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. ***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1. En el Ejercicio Fiscal 2019

b. ***Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total*

No deberá ser mayor a 0,80. En el Ejercicio Fiscal 2019

c. Rentabilidad: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
NO deberá ser negativo. En el Ejercicio Fiscal 2019

Ratios 2019	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.		Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala	
Ratio de Liquidez		CUMPLE		CUMPLE
Activo Corriente	1.511.591.865	**1,19**	1.246.613.011	**456,36**
Pasivo Corriente	1.266.563.210		2.731.644	
Razón de Endeudamiento		CUMPLE		CUMPLE
Total Pasivo	1.717.269.468	**0,30**	2.731.644	**0, 02**
Total Activo	5.681.974.581		1.273.236.042	
Rentabilidad		CUMPLE		CUMPLE
Utilidad Neta	682.656.070	**59%**	82.265.950	**7%**
Capital	1.150.000.000		1.148.303.667	

f.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentación	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala
a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2019; para contribuyente de IRACIS.	*CUMPLE	*CUMPLE
b) Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2019; para contribuyentes del IRPC	NO APLICA	NO APLICA
c) Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2019; para contribuyentes de Renta Personal	NO APLICA	NO APLICA
d) IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	NO APLICA	NO APLICA

En el cuadro antes expuesto se observa que las empresas oferentes, cumplen a cabalidad con los parámetros solicitados en cuanto a capacidad financiera y se prosigue con el criterio de evaluación de la experiencia.

g. Experiencia Requerida

Seguidamente se procede a verificar las copias presentadas de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Implementos Agrícola, dentro del Ejercicio Fiscal 2019, donde la sumatoria de las mismas deberá ser equivalente mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.

Experiencia / Oferente	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala
Monto de la Oferta/Monto Máximo/Monto de la Oferta	56.422.000	55.236.253
50 % de la Oferta	28.211.000	27.618.127
Copia de Contratos ejecutados y/o facturaciones	158.830.980	53.107.110
Observación	CUMPLE	CUMPLE

g.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia / Oferente	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala
a) Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Implementos Agricola, dentro del Ejercicio Fiscal 2019, dentro del Ejercicio Fiscal 2019.	CUMPLE	CUMPLE

Como puede verificarse en el cuadro precedente las empresas oferentes, cumplen con el criterio de la experiencia solicitada.

5. Especificaciones Técnicas

A Continuación este Comité de Evaluación, procede a verificar el cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas por las empresas EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. para los ítems N. º 3 y 7 y Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala para el Ítem N. º 4, 6 y 9, conforme a los catálogos provistos, y se detalla cuanto sigue:

Para el N. º 3

La mejor oferta presentada para el ítem N. º 3 corresponde a la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., cuyas especificaciones técnicas cumplen con lo requerido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación

EMPRESA:						EMPORIO FERRETERIA S.R.L.		
Ítems	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant.	Marca	Procedencia	Observaciones
3	Desmalezadora agrícola	Desmalezadora. De 2,8 Hp como mínimo, a gasolina. Velocidad con una potencia máxima que como mínimo debe ser 8.400 rpm. Ángulo de engranaje impulsor/relación de marchas 35°. Volumen del depósito de combustible 1.5 lts como mínimo. Longitud del mango 1.483 mm y Diámetro del mango 32 mm como mínimos. Accesorios que debe incorporar: 1 Disco de Corte de Metal de 2 Puntas, 1 TREMEL de Plástico con Nylon Incluido, 1 Arnés, 1 Saca Bujía, , 1 Llave Alen, 1 Destornillador, Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Unidad	UNIDAD	10	OLEO MAC	ITALIA	CUMPLE

Para el N. º 4

La mejor oferta presentada para el Ítem N. º 4 corresponde a la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala, cuyas especificaciones técnicas **No cumplen** con lo requerido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas, por lo que se procederá a Declarar Desierto el ítem por carecer de más ofertas que analizar.

EMPRESA:						ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala		
Ítems	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Presentacion	Cant.	Marca	Procedencia	Observaciones
4	Cortador de césped	Cortadora de Césped NAFTERA. Manual de Sistemas de arranque y aceleración. - Sistema de tracción en la rueda delantera - Ruedas con cubiertas de caucho de los neumáticos. - 9 alturas de corte como mínimo. - Corte 51cm gama como mínimo - Hoja de acero templado por inducción de la vanguardia. - Tratamiento anticorrosivo en todas las partes sujetas a la oxidación. - Mango plegable. Tipo: Cortador a gasolina. Área de uso para áreas medianas y grandes -Potencia de 5 HP como mínimo. Material de plástico rígido -Voltaje: 110 / 220V. Hoja de acero con el endurecimiento de la inducción de la vanguardia. Ajustes de corte.	Unidad	UNIDAD	5	WASKO	CHINA	NO CUMPLE CON: Sistema de tracción en la rueda delantera No se especifica en catálogo; 9 alturas de corte como mínimo. Presenta con: Niveles de Corte: 5

Para el N. º 6

La mejor oferta presentada para el N. º 6 corresponde a la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala, cuyas especificaciones técnicas cumplen con lo requerido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas

EMPRESA:						ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala		
Ítems	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant.	Marca	Procedencia	Observaciones
6	Taladro eléctrico	Taladro Eléctrico. Conmutador para perforaciones con y sin percusión. Conmutador de reversión a la derecha, para trabajos livianos en hormigón, albañilería, acero y madera. Potencia 600 watts, máximo 750 watts como mínimos. Rotación sin carga 0-3.000 min-1. Capacidad de perforación: hormigón 24 mm Ø acero 13 mm Ø / madera 30 Ø. Acople rápido y mandril acorde a capacidad de perforación. N° de impactos máximo (min-1) 0-5000. Peso 3 kg como máximo. Con maletín, empuñadora auxiliar, llave de mandril, tope de profundidad. Accesorios completos. Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Unidad	UNIDAD	2	BOSCH	BRASIL	CUMPLE

Para el N. º 7

La mejor oferta presentada para el Ítem N.º 7 corresponde a la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., cuyas especificaciones técnicas cumple con lo requerido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas

EMPRESA:						EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.		
Ítems	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant.	Marca	Procedencia	Observaciones
7	Tanque de agua de fibra de vidrio	TANQUE DE 10.000 LTS. VASO. Tanques elaborados en plástico reforzado con fibra de vidrio. Resistentes al agua, combustible y acido, según su necesidad. De excelente resistencia a la intemperie. Higiénicas y seguras. DIAMETRO MAYOR: 2.70M como máximo; DIAMETRO MENOR: 2.00M como máximo, ALTURA: 2.80M como máximo SALIDAS DE 2" Tanques de Fibra de vidrio. El tanque esta hecho en PRFV (PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO) con una pintura llamada GELCOAT, el cual hace que el tanque sea apto para consumo de Agua potable.	Unidad	UNIDAD	2	FIBRAC	NACIONAL	CUMPLE

Respuesta a la Observación realizada en el acta de apertura: el representante de la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala, dejo asentado en el Acta de Apertura de que la Empresa *EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. cotizó en el Ítem 7 Tanque de Agua de fibra de vidrio de la Marca Fibrac, el cual consulta si dicha marca cuenta con la Pintura llamada GELCOAT.* Este Comité de Evaluación además de examinar el catálogo provisto por la empresa oferente, investigó en la página web: **fibrac.com.py/tanques** de la empresa representante de la marca Fibrac, dónde verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas… con una pintura llamada GELCOAT, por lo que se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo C de la Carta Invitación.

fibrac.com.py/tanques/

SOBRE NOSOTROS PY BUS - AUTOBUSES NUESTROS PRODUCTOS ENTRE EN CONTACTO CON NOSOTROS Más

Todos nuestros tanques en fibra de vidrio, internamente poseen un traslapadi complementado con un sistema de recubrimiento con resinas isoftalicas para garantizar una alta resistencia a agentes corrosivos presentes en el agua y una estanqueidad del 100%. Para el curado interno del tanque y sus materias primas utilizamos fotocurado rápido con UV-C de alta potencia para garantizar la eliminación de residuales de estireno de las paredes de cada tanque. Utilizamos materiales de primera calidad, fibras, gelcoat y resinas poliéster de calidad que nos permiten trabajar de manera optima. El plástico reforzado es un material compuesto de facil moldeo inclusive para formas geometricas complicadas, ligereza con alta resistencia mecánica, gran resistencia a la corrosión y a la intermperie y un bajo precio comparativamente hablando contra materiales similares caracteristicas.

TANQUES TIPO VASO

Para el N. º 9

La mejor oferta presentada para el Ítem N.º 9 corresponde a la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala, cuyas especificaciones técnicas cumplen con lo requerido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas

EMPRESA:						ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala		
Ítems	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant.	Marca	Procedencia	Observaciones
9	Electrobomba	Electrobomba sumergible 3HP Cuerpo de Bomba N- B/29 3 HP S, Motor 4 " Trifásico, 3HP /380 V	Unidad	UNIDAD	1	PEDROLLO	ITALIA	CUMPLE

h. Capacidad Técnica: No Aplica
i. Criterio de Evaluación y Calificación de Muestras: No Aplica
j. Criterio de Desempate de ofertas: No Aplica.

Según se desprende del cuadro comparativo y los análisis de precios realizados, este Comité de Evaluación determina que la empresa Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala para los ítems N.º 6 y 9; y EMPORIO FERRETERIA S.R.L. para los ítems N.º 3 y 7, cumplen con los requisitos sustanciales y legales, además cuentan con precios convenientes para la institución, por lo que se procede a seleccionar a las mismas provisoriamente para ser analizadas en detalle, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presente el precio evaluado como el más bajo,* por lo que luego de los análisis realizados, este Comité de Evaluación concluye que las empresas Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala para los ítems N.º 6 y 9; y EMPORIO FERRETERIA S.R.L. para los ítems N.º 3 y 7, cumplen satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente licitación.

4. RECOMENDACIÓN.

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Artículos 27º, y 28º de la Ley Nº 2.051/2003 y los Artículos 58º, 59º, 60º, 61, 62º, 63º, 64º y 65° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda:

5 **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación de Ofertas.

5.1 **ADJUDICAR** el Llamado realizado por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS - CÓDIGO 23 - I.D. Nº 378297 - ORDEN DE COMPRA**", a las empresas que han cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuyas ofertas son convenientes para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

5.2 **Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala para los ítems N.º 6 y 9,** tomando en consideración que la forma de adjudicación es por el ITEM. El monto adjudicado asciende a la suma **G. 5.607.490 (Guaraníes Cinco millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa)** I.V.A. Incluido, para la "Provisión de Implementos Agrícolas" cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

5.3 **Emporio Ferretería S.R.L. para los ítems N. º 3 y 7**, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por el ITEM. El monto adjudicado asciende a la suma **G. 56.422.000 (Guaraníes Cincuenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil)** I.V.A. Incluido, para la "Provisión de Implementos Agrícolas", cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

5.4 **DECLARAR DESIERTO** los Ítems: N. º 1 y Nº 4 teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, los ítems N.º 2, 5 y 8 por que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato y el ítem N.º 10 por que no se presentó oferta alguna para este ítem, en virtud de los inc. a, b y c art.30 de la Ley 2051/03.

5.5 **IMPUTAR** la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, hasta el monto de G. 62.029.490 (Guaraníes Sesenta y dos millones veinte y nueve mil cuatrocientos noventa) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Miguel Tomás Figueredo Aguayo
Jefe Departamento de Patrimonio

Prof. Ing. Agr. Juan José Bonnín Acosta,
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Hugo Erico Ovelar Aguilera
Jefe Departamento de Presupuesto
Coordinador del Comité de Evaluación de Ofertas

Abog. Laura Karina Ramírez González,
Jefa División de Transporte y Talleres

Lic. Eladio Máximo Estigarribia Rodas,
Jefe Departamento de Tesorería